CONTRATO No. 267 DE 2026 DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MI-SP-SAMC-OP-014-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS Y CONSORCIO ISNOS F&O

CONTRATO No:	267 DE 2026
PROCESO CONTRATACIÓN No:	**MI-SP-SAMC-OP-014-2026**
CONTRATANTE:	ALCALDIA DE ISNOS
NIT:	800.097.098-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE ALFREDO MUÑOZ MUÑOZ
IDENTIFICACIÓN /CC:	12.144.507 Exp San Agustin
CONTRATISTA	CONSORCIO ISNOS F&O
NIT	902118949-4
REPRESENTANTE LEGAL	JESÚS FERNANDO BRAVO LASSO
IDENTIFICACIÓN /CC:	1.088.971.799 de La Cruz Nariño
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE HORNILLAS ECOEFICIENTES MÓVILES Y FIJAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LAS MICROCUENCAS Y ECOSISTEMAS ASOCIADOS AL RÍO MAGDALENA, QUE CONTRIBUYAN A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE ISNOS VIGENCIA 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2026.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 487.760.087) M/CTE

Entre **JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MUÑOZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en ISNOS Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.144.507 expedida en San Agustín Huila, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Isnos Huila, de conformidad con las facultades que en materia contractual le confiere la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, modificada parcialmente por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en general las normas que regulan la contratación de entidades públicas, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por otra parte **JESÚS FERNANDO BRAVO LASSO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.088.971.799 de La Cruz Nariño como representante

legal del **CONSORCIO ISNOS F&O** con NIT **902118949-4**, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscribirán el presente contrato derivado de la selección abreviada de menor cuantía No. **MI-SP-SAMC-OP-014-2026**, previo el comentario de las siguientes consideraciones:

1. Que mediante la Resolución No. 0585 del siete (07) de octubre de 2026, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. **MI-SP-SAMC-OP-014-2026.**
2. Que, con ocasión del trámite del citado proceso de selección, resultó seleccionado como adjudicatario el oferente: **CONSORCIO ISNOS F&O.** con NIT **902118949-4** representado legalmente por **JESÚS FERNANDO BRAVO LASSO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.088.971.799 de La Cruz Nariño; Teléfonos/celular: 3128755556; Dirección: Km. 2 vereda Ídolos, Isnos, Huila; Email: fernandobl10@hotmail.com, de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas y Verificación de su Consistencia.
3. Que el consorcio está conformado por JESÚS FERNANDO BRAVO LASSO identificado con C. C. No. 1.088.971.799 de La Cruz Nariño con el 90% y ÓSCAR GUILLERMO BURBANO MERA identificado con C.C. No. 5.208.636 de Pasto con el 10%.
4. La adjudicación antes mencionada fue formalizada a través de la Resolución No. 0619 del veinte (20) de octubre de 2026.
5. Que es competente para la celebración del presente Contrato el alcalde municipal, en representación del ente municipal en virtud de lo reglado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993.
6. Que de acuerdo con el inciso 2° del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los Contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El presente contrato, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: **"CONSTRUCCIÓN DE HORNILLAS ECOEFICIENTES MÓVILES Y FIJAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LAS MICROCUENCAS Y ECOSISTEMAS ASOCIADOS AL RÍO MAGDALENA, QUE CONTRIBUYAN A LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE ISNOS VIGENCIA 2026".**

CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán establecidos en

los artículos 4º, 5º y 52, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y los demás reglamentarios.

CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS OBLIGATORIAS Y PRESUPUESTO: El contratista deberá garantizar los elementos y mantenimientos especificados a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**HORNILLA ECOEFICIENTE FIJA**				

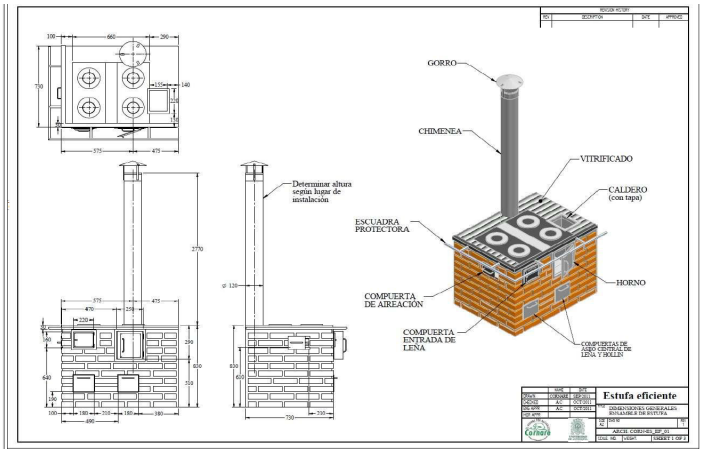
1.1	Localización y replanteo.	m2	34,86	$ 4.700	$ 163.842
1.2	Construccion e instalacion de Hornilla Ecoeficiente Fija según Diseño, Incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento	UND	40,00	$ 2.571.680	$ 102.867.200
2	**HORNILLA ECOEFICIENTE MOVIL**				
2.1	Fabricacion e instalacion de Hornilla Ecoeficiente movil según Diseño, Incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento	UND	101,00	$ 2.614.475	$ 264.061.975
3	**TALLERES DE CAPACITACION**				
3.1	Taller de capacitación para la operación y mantenimiento de la Estufa Ecoeficiente móvil y fija.	UND	3,00	$ 807.400	$ 2.422.200
SUBTOTAL HORNILLAS Y CAPACITACIONES					**$ 369.515.217**
COSTOS DIRECTOS					**$ 369.515.217**
ADMINISTRACIÓN 27%					**$ 99.769.109**
IMPREVISTOS 0%					**$ 0**
UTILIDADES 5%					**$ 18.475.761**
COSTO A.I.U. 32%					**$ 118.244.870**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					**$ 487.760.087**

Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso de selección, no serán objeto de ajustes.

Se muestra la representación gráfica de la hornilla ecoeficiente móvil y fija:



Hornilla ecoeficiente móvil



Hornilla ecoeficiente fija

Las hornillas ecoeficientes fijas deberán construirse de acuerdo con el diseño planteado en los planos, los cuales se entregarán al contratista, con sujeción a los materiales y cantidades que se indican a continuación:

1. PLANCHAS EN HIERRO



De fundición gris de 29 cm de ancho x 57 cm de largo y 2 boquillas de 18,5 cm de diámetro con sus respectivos discos de graduación (resistentes a temperaturas de 500°C como mínimo), dureza brinell mínimo 183, resistentes a temperaturas de 500°C. 2 unidades.

2. SEPARADOR



En fundición gris de 10 cm de ancho x 57 cm de largo y 14 mm de espesor resistentes a temperaturas de 500°C como mínimo densidad 7.15 gr/cc, dureza brinell mínimo 183, resistencia a la tensión mínima 276 mpa, temperatura de fundición no inferior a 1200°C. und 1.

3. CALENTADOR DE AGUA



En aluminio fundido de 22 cm x 16 cm x 25 cm (Resistente a temperaturas de 500°C como mínimo). 1 unidad.

4. MARCO PERIMETRAL



Marco perimetral en ángulo de 1-1/4" x 1/8" y distanciador en tubo redondo de 7/8" C/18 - 130 X 0,90 cms. 1 unidad.

5. GORRO CHINO

Construido en lámina galvanizada calibre 18, y soportado con 3 varillas de 1/4 por 25 cm, diámetro 40 cm, las varillas deben ir unidas entre sí, con un aro en lamina calibre 18, con orificios de sujeción en los extremos para tornillos de 1,5 pulgadas por 1/4 de diámetro con su respectiva tuerca. Und 1.



6. PUERTA LEÑERO

Puerta leñero (En fundición gris de 19 cms de alto y 17 cms fe ancho profundidad 6 cms y espesor de 1 cms, con agarradera para evitar contacto directo con la compuerta resistentes a temperaturas de 500°C como mínimo. dureza brinell mínimo 183, resistencia a la tensión mínima 276 mpa. Und 1.



7. BUITRÓN Y/O CHIMENEA

Buitrón y/o Chimenea con diámetro de 6" y 3,4 mts de longitud en lámina galvanizada C/18, Unidad 1



8. COMPUERTA DE AIREACIÓN



Compuerta de aireación en aluminio fundido de 20 cm x 10 cm con manija en aluminio. Unidad 1.

9. PARRILLA PARA LEÑA



En fundición gris de 40 x 21 cm de largo y 15 mm de espesor, resistentes a temperaturas de 500°C como mínimo, con 22 ranuras de 2 cms cada una dureza brinell mínimo 183, resistencia a la tensión mínima 276 mpa. Und 1

10. PUERTA CENICERO





En aluminio fundido de 16 cm x 10 cm y manija en aluminio. 2 unidades.

11. HORNO





En aluminio fundido con su respectiva bandeja interna y manija de 40 cms de profundidad por 25 cm de ancho y 25 cms de alto. 1 unidad.

12. JUEGO DE CHUZOS

Para manipulación de discos de graduación de las boquillas de la plancha.

13. CUERPO DE LA HORNILLA

Ladrillo prensado a la vista tipo bocadillo (Resistente a temperaturas de 500°C como mínimo). 150 unidades.

14. ESTRUCTURA INTERNA

Ladrillo macizo refractario de 10 cm x 20 cm x 30 cm. 15 unidades

15. ACABADO SUPERFICIE SUPERIOR

Tableta vitrificada lisa irial 25 cm x 25 cm.

CONDICIONES PARA EL RECIBO DE LOS TRABAJOS

Se realizará una visita a la obra por parte del supervisor, a fin de determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra. Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el supervisor y el contratista, extenderán el Acta de Recibo Definitivo de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad, valor y condiciones de la obra ejecutada, registro fotográfico antes, durante y al final de la terminación de las obras, así como de las observaciones a que haya lugar.

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto contratado en el plazo y condiciones pactadas
2. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme las condiciones establecidas.
3. Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades realizadas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de desembolsos por parte del municipio.

4. Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato.
5. Responder por el buen uso de la información entregada.
6. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad integral (salud, pensión y riesgos laborales), durante la ejecución del convenio, en los porcentajes establecidos en la normatividad vigente. Para lo cual, deberá presentar el paz y salvo de aportes parafiscales.
7. Informar de manera oportuna al supervisor, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
8. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor en desarrollo del objeto contractual.
9. Asumir todos los costos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
10. Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio pactado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

1. Ejecutar el objeto del contrato acorde a las especificaciones técnicas elaboradas.
2. Realizar el suministro e instalación de 101 estufas ecoeficientes móviles y 40 estufas ecoeficientes fijas en los hogares beneficiarios en la zona rural del municipio de Isnos de acuerdo a la información suministrada por el supervisor del contrato para tal fin.
3. Constituir y mantener actualizadas las pólizas requeridas.
4. Disponer de personal calificado para el desarrollo del presente trato, quienes estarán bajo subordinación del contratista, y no tendrán vinculación laboral alguna con el Municipio de Isnos, sin perjuicio de que el municipio exija el reemplazo de los mismos, que, a su juicio, no reúnan las calificaciones para el desarrollo de las actividades contratadas, previa solicitud fundamentada y escrita por el supervisor.
5. Vigilar de manera directa la ejecución técnica y administrativa de las actividades contratadas, a fin de garantizar su correcto desarrollo.
6. No causar daños a personas o bienes de terceros o del municipio, respondiendo por los que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera del área de prestación donde se han de desarrollar los trabajos derivados de la actividad y/o la de sus trabajadores.
7. Atender las observaciones o requerimientos que efectué el supervisor.
8. Disponer una cuenta bancaria específicamente para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo

9. Presentar los respectivos informes de avance ante el supervisor de acuerdo al estado de avance de ejecución, adjunto a la presentación de la documentación para la solicitud de desembolsos.
10. Las demás que por ley correspondan o se requieran para la ejecución del objeto contratado.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

El Contratista efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito:

1. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a su cargo, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.
2. Verificar y asegurar que el personal, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
3. Responder por el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse.
5. Informar por escrito al Municipio acerca de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, y recomendar la actuación que debe proceder.
6. Durante la ejecución de la obra cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST), Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de Prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes.
7. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo del contrato.
8. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Municipio de Isnos intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
9. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y, una vez se produzca, incorporarla en la carpeta contractual, conformando el archivo de gestión, conforme a las normas que regulan la materia.
10. Programar y coordinar, con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
11. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del contrato cuando el Municipio de Isnos lo requiera.
12. El cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental, que

sean aplicables.
13. Las demás inherentes al contrato respectivo.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

1. Consultar con el supervisor del contrato, las inquietudes de orden técnico o legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
2. Presentar informes ejecutivos semanales e informes mensuales los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y contener para cada frente de trabajo:
a. Avance de cada una de las actividades programadas.
b. Cantidades de obra ejecutadas.
c. Registros fotográficos.
d. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas si aplica, e incluir el certificado de Calidad de los materiales instalados.
e. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
f. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
g. Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes.
h. Actualización del programa de ejecución de obra.
i. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
3. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener:
a. Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
b. Documentación técnica, entre ella: - Bitácora de obra. - Planos récord de obra, aprobados por la supervisión.
c. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
d. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
e. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
f. Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.
g. Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el pliego de condiciones.
h. Registro fotográfico definitivo.
4. Adquirir una Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
5. Presentar Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.

6. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre a comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el supervisor. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.
7. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a LA ADMINISTRACION MUNICIPAL con la aprobación de la supervisión, en medio impreso y magnético.
8. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos entregados por LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
9. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción.
10. EL CONTRATISTA debe garantizar bajo su responsabilidad que para el inicio del proyecto se cuente con las redes provisionales de los servicios.
11. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. la disposición final de los escombros debe realizarse en los sitios autorizados, de acuerdo con la normatividad vigente y será a cargo del contratista quien asume cualquier responsabilidad por la ejecución de este proceso.
12. El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y Ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas (si aplica) requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará al supervisor los resultados de los mismos, para verificar si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación y recibo de las obras ejecutadas por el contratista, de parte del supervisor, no exonera al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas. Los ensayos de laboratorios no aplican en el caso en el que el contratista adquiera los materiales debidamente certificados.
13. El contratista deberá garantizar el personal requerido en el contrato de acuerdo con el presupuesto general, de tal forma que las obras sean entregadas en el tiempo estipulado
14. El contratista debe realizar y presentar cronograma de las obras, que garantice la terminación de todas las actividades del contrato en el tiempo estipulado.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad y registro presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para el pago del contrato;
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida en el mismo, previa aprobación de la supervisión y trámite administrativo ante la Secretaría de Hacienda Municipal;
3. Designar al supervisor para el seguimiento integral a la obra.
4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de los funcionarios encargados de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control;
5. Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993;
6. Cancelar a EL CONTRATISTA el precio pactado en el presente contrato, así como en los términos y condiciones fijados en el mismo
7. Las demás que sean acordes con el desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **CONSORCIO ISNOS F&O, por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ($ 487.760.087) M/CTE.**

FORMA DE PAGO

La Entidad entregará un anticipo del 50%, y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pagos parciales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

Todo pago está sujeto a la presentación de informe de ejecución de las actividades aprobada por el supervisor del contrato previa presentación de factura y de pagos de la seguridad social integral y riesgos profesionales y demás documentos pertinentes.

Se aclara que los responsables de la veracidad del contenido de las actas de pago son El Contratista y el supervisor, debido a que son quienes las elaboraron y pueden dar certeza que las cantidades

allí consignadas son ciertas y fueron medidas en sitio, y que los precios unitarios, las operaciones aritméticas y demás información contenida en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato, además que las condiciones técnicas cumplen con las especificaciones técnicas y el período de diseño estipulado en los estudios y diseños. La firma adicional que refrenda las Actas; como la del ordenador del gasto de la entidad territorial, permiten autorizar el pago del Acta al Contratista, sin adquirir responsabilidad por las cantidades y valores en ellas expresadas.

El supervisor recibirá mediante acta las obras ejecutadas y procederá con el contratista a efectuar las liquidaciones correspondientes con su respectiva factura acompañada de la certificación de cumplimiento que al efecto expida el supervisor del contrato, del acta respectiva y de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que se hallen cumplidos los requisitos de eficacia del contrato.
b) Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado.
c) Que el supervisor del contrato haya verificado y recibido a satisfacción el avance en los trabajos ejecutados por el contratista.
d) Que se haya suscrito el acta de recibo parcial de los trabajos a cargo del contratista.
e) Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del contratista y por concepto de salarios y prestaciones frente al personal.
f) Que el contratista haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes necesarios para proceder el pago.
g) Que exista cupo PAC.

Para efectos de los desembolsos, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2013 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

En el evento que quede saldo sin ejecutar se liberará a favor del Municipio.

NOTA. El Municipio de Isnos se reserva el derecho de tramitar y cancelar las Actas de Parciales en un término de hasta cuatro (4) meses posteriores a la radicación de la misma.

ANTICIPO

La entidad entregará un anticipo del 50% del valor resultante del proceso de selección, una vez suscrita el acta de inicio, previa legalización del contrato, presentación y aprobación de pólizas, presentación del plan de inversión del anticipo y aprobación por parte del supervisor. El anticipo será amortizado en los pagos parciales.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá una cuenta bancaria exclusivamente para el manejo de dichos recursos.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, el contratista reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta dispuesta para el manejo de recursos de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto está soportado con certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2026000805; CODIGO CCPET: 2.3.2.02.02.005; FUENTE: 1674 - 1675 – 1200801 - 1307; FECHA: 28 de agosto de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Isnos identificada con NIT 800.097.098-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del Contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer

efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Isnos identificada con NIT 800.097.098-1 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Isnos identificada con NIT 800.097.098-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los

Característica	Condición
	amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. Amparo: Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Plazo: Cinco (05) años; Valor del amparo: 200 SMMLV Amparo: Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. Plazo: Cinco (05) años; Valor del amparo: 200 SMMLV Amparo: Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Plazo: Cinco (05) años; Valor del amparo: 200 SMMLV
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente proceso es decir el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos la ejercerá la Secretaría de Planeación e Infraestructura**.**

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el Supervisor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor y/o supervisor, con copia al Municipio de Isnos, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de Isnos.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor y/o supervisor comunicará dicha situación al Municipio de Isnos para que este tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio de Isnos, mediante resolución motivada, le aplicará las siguientes multas:

a) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de las grandes partidas de pago o más de un veinte por ciento (20%) en la inversión total acumulada, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la Interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar las actividades hasta su terminación a satisfacción del Municipio de Isnos.
b) Por no disponer del recurso humano exigido, o por reemplazarlo sin previa autorización de la supervisión, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
c) Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
d) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Isnos, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato dejado ejecutar, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato.
e) Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar.
f) Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
g) Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Municipio de Isnos elaborará la liquidación de oficio.
h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al Municipio de Isnos para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por El Municipio de Isnos, habrá lugar a que se le devuelvan los valores deducidos, ajustados en un porcentaje igual al índice de inflación fijado por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, El Municipio de Isnos hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio de Isnos, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio de Isnos, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio de Isnos, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio de Isnos por no haberlas constituido o mantenido vigente. Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión ordenada por la Interventoría por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO DE ISNOS HUILA, En el texto de los

subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicios de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA por esta causa.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, El Municipio de Isnos, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La caducidad del contrato puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y El Municipio de Isnos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán Los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Una vez que se haya terminado el contrato a satisfacción del Municipio de Isnos y el Contratista haya otorgado la garantía de estabilidad y funcionamiento, se levantará un acta resumen por parte de la Interventoría, en la cual se hará constar el cumplimiento de lo anteriormente descrito y las cantidades totales ejecutadas, con inclusión de las reparaciones efectuadas. El Municipio de Isnos expedirá el correspondiente certificado de liquidación final y recibo de la obra contractual en que conste que el Contratista le ha hecho entrega de las obras a satisfacción, así como la fecha de su terminación, además de los siguientes requisitos:

a) Fecha de Celebración del contrato.
b) Identificación de las partes.
c) Número del Contrato, sus adicciones y Modificaciones, si las hubiere.
d) Objeto del Contrato.
e) El cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
f) La ejecución Económica del contrato.
g) El balance de los ejecutado y lo pagado por el Municipio, que contenga por lo menos la descripción, el número de cada comprobante de egreso, el valor amortizado, el valor ejecutado, el valor pagado y el valor pendiente por pagar.
h) Los acuerdos conciliaciones o transacciones a que lleguen las partes contratantes para poner fin a las diferencias surgidas como consecuencia de la ejecución del contrato.

i) Los compromisos de pago para saldar las diferencias de tipo monetario que se presenten como consecuencia de la ejecución del contrato.
j) La extensión o ampliación de los amparos de las garantías, cuando a ello hubiere lugar.

Además, la citada Acta debe esta debe estar acompañada de los siguientes documentos:

DOCUMENTO
COMPROBANTES DE EGRESO EMITIDOS POR LA TESORERÍA DE LOS PAGOS REALIZADOS.
EXTENSIÓN DE LAS GARANTÍAS.
CERTIFICADO DE MINPROTECCIÓN SOCIAL DE NO TENER RECLAMACIONES LABORALES PENDIENTES.
PAGO DE APORTES PARAFISCALES (CAJAS DE COMPENSACIÓN), si hubiere lugar
ACTAS DE INICIO, SUSPENSIÓN Y REINICIO.
CERTIFICADO DE RECIBO DE INTERVENTORÍA Y SU RESPECTIVO INFORME.
ACTAS DE CONSTITUCIÓN Y RECIBO DE VEEDURÍA.
PLANILLAS DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.
INFORMES DEL CONTRATISTA Y DEMAS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN EL CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para le ejecución del contrato en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo EL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8°; la Ley 104 de 1993, artículo 83, Ley 42 de 1993, artículo 85, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y se llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INTERESES MORATORIOS: El MUNICIPIO DE ISNOS HUILA pagará al CONTRATISTA intereses moratorios de conformidad con la ley, cuando

transcurridos veinte (20) días hábiles después de presentada la respectiva acta de recibo parcial, o total y/o de recibo, con el cumplimiento de los requisitos exigidos, no hubiere efectuado el pago correspondiente, conforme al término establecido en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. El contratista mantendrá indemne al Municipio de ISNOS Departamento del Huila por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURIA CIUDADANA: El contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850/2003 y a suministrar a esta la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y ejecución.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece la Ley 80 de 1993 en sus artículos del 62 al 67.

Para constancia, se firma en el municipio de Isnos a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

(ORIGINAL FIRMADO)
JOSE ALFREDO MUÑOZ MUÑOZ
Alcalde

Proyectó: Erik Xavier Parra Sandoval- Profesional apoyo contratación

Revisó: Jonatan Roriguez Ortega - Secretario de Planeación e Infraestructura

Revisó en su texto legal: Julieth Katherine Gaviria Muñoz – Asesora Jurídica Contratación

Aprobado por: Camilo Andrés Guzmán Torres – Asesor Jurídico Externo Despacho del Alcalde